

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Eliana Cano Paniagua y otro
Radicado	05001-31-03-008-2017-00228-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere

Se incorpora al expediente recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por los señores ELIANA CANO PANIAGUA y ARLINSON DE JESÚS GIRALDO CARDONA a través de apoderado judicial.

Previo a reconocer personería al abogado ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ con T.P. No. 130.617 y tener en cuenta el escrito aducido, deberá allegar el poder con las formalidades dispuestas en el numeral 8 inciso 2º del Decreto 806 de 2020, que indica *"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados."*

Por lo que se le concede el término de la ejecutoria del presente auto para que allegue lo referido en el párrafo anterior, so pena de declarar el desistimiento del recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ